**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2019.**

En sesión de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro. En el considerando quinto de la sentencia se analizó el fondo del asunto atendiendo cada uno de los temas planteados.

En el tema uno se determinó que, en materia de archivos, existe concurrencia legislativa de la Federación, las entidades federativas y los municipios y órganos de la Ciudad de México, pues la ley marco, esto es, la Ley General de Archivos establece los principios y bases aplicables. En ese apartado se afirmó que se suprimió *en la Constitución Federal la atribución de competencias, dejando la función de reparto en el Congreso Federal.* Al respecto considero que la concurrencia de atribuciones no implica que se elimine de la Constitución Federal la distribución de competencias, sino que ésta debe analizarse junto con la ley marco correspondiente, en este caso, la Ley General de Archivos para determinar el parámetro de regularidad constitucional aplicable, sobre todo porque se analiza tal distribución partiendo precisamente de la Norma Fundamental.

También me aparto de la consideración relativa a que derivado del establecimiento del régimen de concurrencia en materia de archivos, las legislaturas locales dejaron de tener competencia para legislar esa materia en aspectos primarios, quedando básicamente facultadas para armonizar y adecuar sus legislaciones conforme al contenido de la ley general, encargada de desarrollar los principios y bases materia de la reforma constitucional, de manera congruente y no contradictoria a nivel nacional.

Con tal consideración se da a entender que las legislaturas locales sólo deben replicar la Ley General de Archivos para respetar el sistema, siendo que se estableció que, en respeto al federalismo y a su libertad configurativa, deben adecuar su legislación, pudiendo también ampliarla o perfeccionarla siempre y cuando no contravengan los mínimos de la citada Ley General.

**MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK**

GFQ